

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHILE Y EL CONSEJO DE LAS ARTES DE INGLATERA



RESOLUCIÓN N°

0212 \*13.05.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/176 de la Jefatura(S) de la Unidad de Asuntos Internacionales, que acompaña dos ejemplares del Memorándum de Entendimiento suscrito con fecha 12 de abril de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Arts Council England, recibido por el Departamento Jurídico de este Servicio con fecha 18 de abril de 2013.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo establecido en los numerales 1), 6), 8) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación; la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional; la de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo; y la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, en este orden de ideas, el documento que contiene la Política Cultural 2011-2016 del Consejo contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias el contribuir a instalar los bienes y servicios artísticos culturales en el escenario internacional a través -entre otros mecanismos- de la generación de redes destinadas a promover la internacionalización de la cultura y sus contenidos, la creación de mecanismos de intercambio de información, discusión y realización de proyectos conjuntos y la valoración de buenas prácticas sobre procesos y experiencias internacionales.

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 98 de la Ley N° 19.891, señala que corresponde al Ministro Presidente del Consejo, como Jefe Superior del Servicio, ejercer su representación internacional.



Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, se ha celebrado un Memorandum de Entendimiento entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Arts Council England, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del mismo.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en su artículo 2°, numerales 1), 6), 8) y 11) de su artículo 3° y numeral 2) de su artículo 9°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Memorandum de Entendimiento suscrito en Santiago de Chile, con fecha 12 de abril de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Arts Council England, cuyo tenor es el siguiente:

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHILE Y EL CONSEJO DE LAS ARTES DE INGLATERRA**      **MEMORANDUM OF UNDERSTANDING BETWEEN THE NATIONAL ARTS COUNCIL OF CHILE AND THE ARTS COUNCIL OF ENGLAND**

[Este Memorandum de Entendimiento es una declaración de intenciones y una clarificación de como las partes trabajaran en conjunto para lograr objetivos en común y no tiene como objetivo ser legalmente vinculante.]

This Memorandum of Understanding is not intended to be legally binding on the parties. It is a statement of intent and clarification of how the parties will work together to achieve a common goal

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile (CNCA) y el Arts Council England (ACE), en colaboración con British Council:

The National Arts Council of Chile (CNCA) and Arts Council England (ACE), with the collaboration of the British Council (BC):

- Inspirados en el común deseo de promover y desarrollar las relaciones culturales;
- Reconociendo la importancia de la cultura como instrumento de integración y desarrollo de sus pueblos y la fructífera cooperación cultural existente entre Chile e Inglaterra y;
- Teniendo presente el deseo común de ampliar el conocimiento mutuo y la amistad entre Chile e Inglaterra,

- Inspired by a shared desire to promote and develop cultural relations;
- Recognising the importance of culture as an instrument for integration, the development of society and the existing fruitful cultural cooperation between Chile and England, and;
- Acknowledging the common desire to broaden mutual understanding and friendship between Chile and England.



Han convenido lo siguiente:

Con el fin de asegurar la difusión recíproca de su cultura, artes, industrias creativas y el patrimonio cultural material e inmaterial respectivos, en el ámbito de sus competencias y en el marco de las disposiciones legales internas de Chile e Inglaterra, procurarán promover y facilitar todas aquellas actividades que conduzcan a dicho fin, con especial atención en las siguientes:

#### Artículo 1

##### Intercambio Interinstitucional

- a) Cooperación, asesoría e intercambio de experiencias y buenas prácticas para el fortalecimiento de las capacidades competitivas de las artes e industrias creativas de Chile e Inglaterra.
- b) Cooperación e intercambios en materia de desarrollo y perfeccionamiento institucional. Que, en una primera instancia, podría considerar intercambios de pasantías entre ambas instituciones por períodos no superiores a un mes, constituyéndose en anfitriones las unidades técnicas específicas de nuestras propias instituciones sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los soportes de aprendizaje y beneficios para cada institución para el intercambio interinstitucional;
- c) Cooperación e intercambios en el campo de los Sistemas de Información Cultural, investigación y Observatorios Culturales.
- d) Intercambio de información sobre buenas prácticas relacionadas con las políticas en materia de nuevos medios, aplicadas al desarrollo del arte y la cultura y, con la participación del British Council, de experiencias en aplicaciones digitales y oportunidades para profesionales de las artes para trabajar en red, intercambiar información y aprender del espacio virtual.
- e) Cooperación e Intercambio de buenas prácticas y desarrollo de políticas en el ámbito de la educación artística y,

Have agreed the following:

With a view to strengthening an exchange of each country's culture, arts, creative industries and both tangible and intangible cultural heritage, within the competencies and boundaries, and according to legal limitations of each country, each country will seek to promote and facilitate all activities which will make this possible, with particular attention to the following:

#### Article 1

##### Institutional exchange

- a) Cooperation, advice and exchange of experiences and good practices in order to strengthen the arts' and creative industries' competitiveness in Chile and England.
- b) Cooperation and exchanges in the area of organisational development. In the first instance, these exchanges could include internships for a maximum of one month between both institutions, which would be hosted by the specific department of each institution according to availability, budget and capacity.
- c) Cooperation and exchange in the field of Cultural Information Systems, research and Cultural Observatories.
- d) Information exchange about good practice related to policy development on the use of new media to develop arts and culture and, with the participation of the British Council, of experiences in digital applications and opportunities for arts professionals to network and exchange information and learning in the virtual space.
- e) Cooperation and exchange of good practice and policy development in arts education and, in the field of policy



según la pertinencia, desarrollo de políticas relacionadas con el currículo de arte.

development related to the arts curriculum.

### **Intercambio Artístico**

Con la participación y asesoría del British Council, fomentar el intercambio de residencias de artistas, gestores, curadores, directores artísticos para generar conexiones en la primer etapa de desarrollo colaborativo (por medio de Artists International Development Fund, ACE) y entregando experticias y gestión de enlace para las instituciones chilenas con instituciones inglesas para facilitar el intercambio de artistas.

### **Artistic exchange**

With the British Council's participation, to promote the exchange of: artists, managers, curators, artistic directors, in order to establish connections and collaboration during early stages of an artist's development, (through the Artists International Development Fund, ACE), and making expertise and advice available to Chilean institutions through English Institutions in order to facilitate the exchange of artists.

### **Internacionalización**

Con la colaboración y asesoría del British Council, fomentar la participación en festivales y certámenes internacionales de alta calidad que se desarrollen en el otro país en artes visuales, artes audiovisuales, artes escénicas, artes musicales, ferias internacionales del libro, o ferias internacionales de artesanía. Así como también, la realización conjunta de conferencias, cursos, pasantías y seminarios sobre las artes y la cultura en general, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

### **Internationalisation**

With the collaboration of and in consultation with the British Council, promote the participation in festivals and high quality international contests of visual and audio-visual arts, dramatic arts, music, international book/literary fairs, and international craft fairs that are developed in the other country as well as the joint organisation of conferences, courses, internships and seminars on arts and culture in general, subject to budgetary availability.

### **Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura**

En el contexto de la 6º Cumbre Mundial de Artes y Cultura a realizarse entre el 13 y el 16 de enero de 2014, contar con la participación en mesas redondas de profesionales del sector cultural y artístico de Chile e Inglaterra, en colaboración con British Council.

### **World Summit on Arts and Culture**

In the context of the 6<sup>th</sup> World Summit Arts and Culture between 13 and 16 of January 2014, to expect the participation in round tables of arts and culture practitioners and professionals, from Chile and England, in cooperation with the British Council.

### **Artículo 2**

A fin de poner en práctica el presente Memorándum de Entendimiento, ambas Partes intercambiarán información a través de los canales institucionales que se convengan. Para fines administrativos y de cualquier otro tipo, los puntos de contacto entre ambas instituciones son la Jefatura Unidad de Asuntos Internacionales del CNCA y Directora Internacional del ACE.

### **Article 2**

With the purpose of implementing this Memorandum of Understanding, both parties will exchange information through agreed institutional channels. For administrative purposes or any other purpose, the contact points between both institutions are the Head Unit of International Affairs from CNCA and the International Director of ACE.

### **Artículo 3 (Generales)**

La ejecución del presente Memorándum de Entendimiento se concretará a través de una Programación bianual la que se

### **Article 3 (General)**

The implementation of this Memorandum of Understanding will be operationalized through biannual planning which will be



materializará mediante comunicaciones, debidamente suscritas por la direcciones de relaciones internacionales de ambos organismos entre el CNCA y el ACE, no constituyendo el presente Memorandum compromiso u obligación presupuestaria para las Partes.

Si la ejecución de uno o más de los acuerdos de los establecidos en el presente instrumento implicare aporte de recursos de las partes, se celebrarán convenios específicos que autoricen las respectivas transferencias.

#### Artículo 4

Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor para el ACE desde la firma del documento por parte del Director General del Art Council, England y del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, el 12 de Abril de 2013 y para el CNCA en la fecha de la aprobación administrativa del presente instrumento. Estará vigente durante 5 años, pudiendo ser renovado según acuerdo de ambas Partes. Cualquiera de las Partes podrá ponerle término en cualquier momento, sin perjuicio de finalizar las actividades que se encuentren en ejecución. El término será efectivo seis (6) meses después de la entrega de la notificación correspondiente.

El presente Memorandum podrá ser modificado a solicitud de la Parte interesada, previo intercambio de correspondencias escritas entre ambas Partes.

#### Artículo 5

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada los logotipos institucionales del Gobierno de Chile, más la leyenda "CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES" y del Gobierno de Inglaterra, más la leyenda "CONSEJO DE LAS ARTES DE INGLATERRA"

Firmado en Santiago de Chile, el 12 de Abril de 2013, en cuatro ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo los cuatro igualmente auténticos.

agreed upon through communications undertaken by the International Affairs Departments at the CNCA and ACE, without compromising this Memorandum or financial obligation on either party.

If in the delivery of one or more of the agreed points in this MOU requires a financial contribution by one of the parties, a separate agreement would be needed in order to confirm such support.

#### Article 4

This Memorandum of understanding will start operating for ACE once the document will be signed by the CEO of Arts Council, England and the Minister President of the National Council of Culture and the Arts, Chile on 12 April 2013 and for CNCA when a resolution accepting the signed MOU is passed. It will remain in place for 5 years at which point it can be renewed on the agreement of both parties. Either party can end the Memorandum at any time, noting that the activities in development would be finalised. The end of the Memorandum will be effective six months after delivery of a notice to the other party.

This Memorandum can be modified at the request of either party concerned, following written agreement between both parties.

#### Article 5

All forms of communications, promotions, open calls, invitations, credits and any such matters related to the execution of the activities referred to in this agreement, must acknowledge the CNCA and its corporate logo followed by the wording "CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES" and that of the Arts Council, England



Signed in Santiago, Chile, on April 12<sup>th</sup> 2013, in four original copies in Spanish and English, each of these texts being equally authentic.

Luciano Cruz-Coke Carvallo  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Minister President  
National Council of Culture and the Arts

Alan Davey  
Director Ejecutivo  
Arts Council England


Chief Executive  
Arts Council England

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 del Memorándum de Entendimiento que se aprueba por esta resolución, adóptense, por la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, todas las medidas conducentes a poner en práctica el referido Memorándum.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 48 y 49 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, en el Diario Oficial, fecha desde la cual esta resolución entrará en vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada y publicada en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios internacionales" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/274

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Embajada Británica: Av. El Bosque Norte 0125, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana

